

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77323891034**

**VENDOMATICA S A
84.505.800-8**

**IMP,EXP,COMERCIO,VENTA PROD.ALIMENTICIOS Y
SERV.A TRAVES DE MAQ.EXPEND**

**AUTORIZA MÁQUINAS EXPENDEDORAS AUTOMÁTICAS
DE BEBIDAS CALIENTES, FRIAS, SNACKS, BEBIDAS EN
LATA, LACTEOS, SANDWICH Y OTROS.**

RECOLETA, 16/02/2023

RES. EX. N° 77323118853 /

VISTOS: 1° La presentación del 27.01.2023, efectuada por don [REDACTED] RUT N° [REDACTED] en representación de VENDOMATICA S A, RUT N°84.505.800-8, con domicilio en esta ciudad en [REDACTED] con giro o actividad comercial de Imp., exp., comercio, venta prod. alimenticios y serv. a través de maq. expend., mediante la cual solicita autorización para operar las máquinas expendedoras automáticas de bebidas calientes, frias, snacks, bebidas en lata, lácteos, sandwich y otros, sin obligación de emitir boletas por las operaciones de ventas efectuadas por éstas máquinas automáticas accionadas por monedas, billetes, validadores de monedas y fichas, tarjetas magnéticas con chip o microchip y sistemas de llaves con chip o microchip, con capacidad de dar vuelto, según el siguiente detalle:

UBICACIÓN DE LAS MAQUINAS:

1.- DOMICILIO: LAGUNA SUR N°6561, CASINO, COMUNA DE ESTACION CENTRAL, SANTIAGO

MARCA AUTOMATIC PRODUCTS

MODELO 113CL

SERIE 2383

N° FISCAL 76039

N° SELLO 38686

2.- DOMICILIO: LAGUNA SUR N°6561, CASINO, COMUNA DE ESTACION CENTRAL, SANTIAGO

MARCA SPENGLER

MODELO DLC926

SERIE DLC1678-9

N° FISCAL 76040

N° SELLO 38687

3.- DOMICILIO: LAGUNA SUR N°6561, ATENCIÓN AMBULATORIA, COMUNA DE ESTACION CENTRAL, SANTIAGO

MARCA SPENGLER

MODELO SL1000

SERIE SLM1222-1

N° FISCAL 76041

N° SELLO 38688

2° Además, lo dispuesto en el Art. 6° letra B) N°5 del Código Tributario, sobre delegación de facultades otorgadas por el Director y Art. 56, Inciso Segundo del D.L. N°825 de 1974, sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, que faculta al Servicio de Impuestos Internos para eximir de la obligación de emitir boletas que, a su juicio, se resguarde el interés fiscal, y

CONSIDERANDO: 1° Que, por Resolución Exenta N°63 del 30.06.2005, Resolutivo N°5, se delegó en el Director Regional la facultad de eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que se dé cumplimiento a los requisitos, enunciados en dicho resolutivo;

2° Que, las máquinas expendedoras automáticas de bebidas calientes, frías, snacks, bebidas en lata, lácteos, sandwich y otros, han sido autorizadas para operar sin la obligación de emitir boletas, mediante la Resolución Exenta SII N°867 del 09.03.2019, Resolución Exenta SII N°841 del 09.03.2017 y Resolución Exenta SII N°480 del 03.02.2010 de la Subdirección de Fiscalización y Subdirección de Asistencia al Contribuyente de la Dirección Nacional del Servicio.

3° Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentaciones y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional, siempre que se cumpla íntegramente los requisitos consignados en la Resolución Exenta SII N°867 del 09.03.2019, Resolución Exenta SII N°841 del 09.03.2017 y Resolución Exenta SII N°480 del 03.02.2010, citadas en considerando anterior.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE al contribuyente para operar sin boletas por medio de las máquinas expendedoras automáticas de bebidas calientes, frías, snacks, bebidas en lata, lácteos, sandwich y otros, identificadas según lo señalado en la parte expositiva de esta Resolución.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones exigidas en la Resolución Exenta SII N°867 del 09.03.2019, Resolución Exenta SII N°841 del 09.03.2017 y Resolución Exenta SII N°480 del 03.02.2010, de la Subdirección de Fiscalización y Subdirección de Asistencia al Contribuyente de la Dirección Nacional del Servicio.

El Departamento de Asistencia al Contribuyente de la jurisdicción donde operarán las máquinas, sellará los contadores internos de las máquinas y tomará nota de los números iniciales de ésta.

Asimismo, junto a estas máquinas deberán instalarse las etiquetas autoadhesivas entregadas por el Servicio, para la información del público acerca de la autorización del uso de las máquinas expendedoras automáticas de bebidas, snacks, lácteos, sándwich, productos líquidos calientes y fríos, bebidas calientes, frías, bebidas en lata y otros.

La vigencia de esta autorización es a contar del SELLADO y se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Resolución Exenta SII N°867 del 09.03.2019, Resolución Exenta SII N°841 del 09.03.2017 y Resolución Exenta SII N°480 del 03.02.2010, respectivamente.

El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueran procedentes.

Las etiquetas de identificación correspondientes a estas máquinas expendedoras, deberán ser instaladas por el funcionario encargado del sellado del contador.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

LUISA SILVIA Firmado digitalmente por LUISA
SILVIA JORQUERA CABELLO
JORQUERA CABELLO Fecha: 2023.02.16 14:31:19 -03'00'

**LUISA SILVIA JORQUERA CABELLO
DIRECTOR REGIONAL (S)**

Distribución

LJC/GMP/elv

CONTRIBUYENTE

DEPTO. ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE - XIV D.R.M.S. PONIENTE

DEPTO. ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE - XIX D.R.M.S. NORTE

ROBERTO Firmado
digitalmente por
ROBERTO IBANEZ
ROJAS
IBANEZ
ROJAS Fecha: 2023.02.16
12:13:48 -03'00'